
**Informe del Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer
20° período de sesiones
(19 de enero a 5 de febrero de 1999)
Extractado del: Suplemento No. 38 (A/54/38/Rev.1)**

Observaciones finales del Comité: Argelia

Informes iniciales

41. El Comité examinó el informe inicial de Argelia (CEDAW/C/DZA/1 y Corr.1 y Add.1) en sus sesiones 406ª, 407ª y 412ª, celebradas los días 21 y 26 de enero de 1999 (véanse CEDAW/C/SR.406, 407 y 412).

a) Presentación por el Estado parte

42. El representante de Argelia presentó el informe y subrayó que, a pesar de la difícil situación en que se encontraba su país, el informe inicial se había presentado a los dos años, solamente, de la adhesión de Argelia a la Convención. Esto era prueba de la sincera actitud de su Gobierno en favor de los derechos humanos y del adelanto de la mujer.

43. El representante señaló que la segunda Constitución de Argelia, de 1976, que se proclamó a los 13 años de la conseguida independencia, garantizaba por primera vez la igualdad ante la ley. La Constitución de 1989, revisada en 1996, hacía hincapié en los principios de los derechos humanos universales, como la libertad de expresión y la celebración de elecciones libres. El artículo 123 confirmaba además la primacía sobre las leyes nacionales de todos los tratados internacionales ratificados por Argelia, decisión que el Consejo Constitucional confirmó el 20 de agosto de 1998. Todos los códigos de leyes — civil, penal, administrativo y mercantil— cumplían con la Constitución y con los principios de la igualdad entre los sexos. Sin embargo, a pesar de los rápidos progresos logrados en la igualdad de jure, la igualdad de facto no se había conseguido todavía por los prejuicios que subsistían en la sociedad.

44. Las autoridades habían adoptado un cierto número de medidas en el contexto de la política general para la mujer, en particular después de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995). Se había creado un comité permanente bajo los auspicios del Ministerio de la Solidaridad Nacional y la Familia, y, con objeto de reforzar los mecanismos nacionales para el progreso de la mujer, una secretaría de estado ascendida a ministerio y dirigida por una ministra servía de centro de coordinación de las actividades en este ámbito. El Consejo para la Preservación y la Promoción de la Familia, y el Consejo Nacional de la Mujer, fueron creados en 1996 y 1997 respectivamente con objeto de velar por la coherencia de todas las políticas para la promoción de la mujer. En el contexto de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, Argelia adoptó un plan nacional de acción y había presentado recientemente un informe acerca de las muchas medidas adoptadas con posterioridad a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

45. El representante recordó que las mujeres argelinas habían intervenido activamente en la lucha por la independencia, pero que las actitudes estereotipadas, agravadas por el analfabetismo, entorpecían el acceso a la igualdad con los hombres. Después de la introducción de la democracia pluralista, en 1984, se había creado una gran número de partidos políticos y organizaciones no gubernamentales, pero los movimientos

fundamentalistas y el terrorismo ponían en peligro los logros conseguidos, sobre todo para las mujeres.

46. El representante señaló que la educación, que era gratuita, había contribuido decisivamente a la emancipación de las mujeres, facilitando el acceso al empleo y a los servicios médicos y sociales y poniendo fin a las actitudes estereotipadas y a los obstáculos sociales. En la actualidad las mujeres predominaban en algunos sectores laborales, como la magistratura, la educación y la salud.

47. El representante observó que tanto la Constitución como el Código Penal atribuían la condición de delito grave a la violencia contra la mujer en el hogar. Además, un elevado número de organizaciones no gubernamentales se ocupaban de la asistencia a las mujeres maltratadas. Se habían adoptado varias iniciativas para asistir a las víctimas de violaciones y raptos, incluida la creación de centros para el tratamiento de las mujeres y los niños traumatizados por la violencia terrorista.

48. El representante informó al Comité de que se habían registrado progresos hacia la igualdad política y pública en el plano nacional, aunque pocas mujeres llegaban a ocupar puestos de responsabilidad. Muchas mujeres intervenían en las actividades de los partidos políticos, los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, algunas en posiciones directivas. La reforma de los procedimientos electorales de 1995, que limitó el voto por procuración a casos excepcionales, devolvió el derecho de voto a muchas mujeres cuyos tutores o maridos solían votar en su nombre.

49. La crisis económica que afectaba a Argelia desde 1986 había dado lugar a la pérdida de puestos de trabajo, con consecuencias negativas para el empleo de la mujer. La participación de las mujeres en la fuerza laboral era escasa, y el trabajo informal en el hogar iba en aumento. Sin embargo, el representante observó que con el actual sistema de seguridad social las mujeres se beneficiaban de prestaciones de maternidad y jubilación, entre ellas 14 semanas de permiso de maternidad con la paga íntegra.

50. Los servicios de planificación de la familia formaban parte integrante del programa sanitario y se habían ampliado desde 1974. En la actualidad, el 99% de las mujeres estaban al corriente de los métodos de planificación de la familia, y la tasa de fecundidad, sobre todo entre los grupos de edades más jóvenes, había disminuido de modo significativo.

51. Por último, el representante de Argelia puso de relieve que la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer debía verse en el contexto de la voluntad política de promover la emancipación gradual de la mujer. La adhesión de Argelia a la Convención había dado lugar a un debate nacional y, aunque había ido acompañada de reservas, debía verse como una etapa en la evolución social y normativa que conduciría a la retirada de las reservas. En particular, de resultas de la adhesión a la Convención, en la actualidad se estaba revisando el Código de la Familia de 1984, y se habían propuesto enmiendas resultantes tanto de las reclamaciones de los grupos de mujeres como de la evolución de la sociedad argelina, lo que podría dar lugar a que se retiraran las reservas.

b) Observaciones finales del Comité

Introducción

52. El Comité felicita al Gobierno de Argelia por la excelente presentación de su informe inicial, que respetaba, en la forma y en el fondo, las directrices del Comité. El

hecho de que el Gobierno argelino haya presentado su primer informe tan sólo a los dos años de haberse adherido a la Convención, a pesar de las difíciles circunstancias imperantes en el país, es prueba de su voluntad política de hacer progresar la condición femenina, y de su interés en la emancipación de la mujer.

53. El Comité felicita al Gobierno por el alto nivel y el considerable número de miembros de su delegación, presidida por el Representante Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas, que ha entablado un diálogo constructivo, franco y sincero con los miembros del Comité, y expresa satisfacción por el hecho de que el Estado parte haya presentado en su informe verbal datos adicionales, concretos, objetivos y cuantificados, gracias a los cuales el Comité ha podido percatarse de la situación de jure y de facto de las mujeres argelinas.

54. El Comité expresa su solidaridad con la lucha de las mujeres argelinas contra todas las formas de integrismo y terrorismo. A pesar de la violencia extrema de que han sido víctimas, las mujeres argelinas han conseguido, con la asistencia de un movimiento asociativo muy dinámico, que se dé prioridad en el programa político del país a la cuestión del respeto de los derechos de la mujer y la revisión del Código de la Familia.

Aspectos positivos

55. El Comité acoge con beneplácito la disposición del Gobierno de Argelia a examinar la cuestión de las reservas a la luz de la evolución de la sociedad argelina.

56. El Comité toma nota con satisfacción de que la Constitución argelina de 1996 da primacía sobre la legislación nacional a los tratados internacionales ratificados y publicados, incluida la Convención.

57. El Comité observa que la Constitución de Argelia garantiza la igualdad entre los sexos en todas las esferas de la vida.

58. El Comité observa con satisfacción que la ratificación de la Convención por Argelia ha tenido un efecto positivo en las mujeres y la sociedad. El Gobierno ha adoptado medidas institucionales que incluyen la creación de un consejo nacional de la mujer y un consejo de preservación y promoción de la familia. También se ha creado un departamento ministerial, encargado de promover la solidaridad nacional y la familia. Este departamento, bajo la autoridad de una mujer, es el centro de coordinación de todas las actividades orientadas a fomentar el adelanto de la mujer y relacionadas con la familia. El Comité observa asimismo que el Gobierno está examinando la posibilidad de introducir enmiendas en el Código de la Familia.

59. El Comité menciona con satisfacción el trabajo de las organizaciones no gubernamentales de mujeres argelinas, que apunta a sensibilizar a la opinión pública e inducir al Gobierno y a los legisladores a interesarse en las cuestiones de la mujer. El Comité celebra igualmente la valiosísima contribución de las organizaciones no gubernamentales de mujeres argelinas al proyecto de enmienda del Código de la Familia.

60. El Comité toma nota con satisfacción de que la legislación del trabajo contiene disposiciones concretas relativas a las licencias de maternidad y los horarios de lactancia, que protegen a la mujer contra la discriminación a que pueda dar lugar la maternidad.

61. El Comité reconoce las medidas que ha adoptado el Estado parte en favor de las víctimas de la violencia terrorista. Ello incluye centros de asistencia a las víctimas y la organización de un programa nacional intersectorial para el tratamiento de los traumatismos

resultantes de la violencia terrorista. Se ha dispuesto también el pago de indemnizaciones a los familiares de los fallecidos, a las personas que han sufrido daños corporales y materiales y a las víctimas de accidentes ocurridos en el marco de la lucha antiterrorista. El Comité observa asimismo la labor que desempeñan las organizaciones comunitarias en la prestación de asistencia psicológica y de otra índole a dichas víctimas.

62. El Comité acoge con beneplácito la supresión del voto por procuración, que permitía a los maridos votar en nombre de sus mujeres.

63. El Comité toma nota con satisfacción de que las mujeres acceden sin discriminación de jure a la vida pública y política, y que tienen una presencia importante en esas esferas. El Comité señala con agrado la importante presencia de personas de sexo femenino en todos los niveles de la magistratura. Más de un 25% de los magistrados son mujeres.

64. El Comité observa con satisfacción que las numerosas medidas adoptadas por el Gobierno para facilitar la igualdad de acceso de las mujeres a la educación y la formación constituyan el factor más decisivo en el proceso de emancipación de la mujer.

65. El Comité señaló con satisfacción que las políticas y programas sanitarios nacionales atribuyan prioridad a la salud de la mujer.

Obstáculos a la aplicación de la Convención

66. El Comité observa que la aparición del fenómeno integrista y la violencia terrorista relacionada con este fenómeno han afectado a todos los sectores de la sociedad, concretamente a las mujeres y a los niños, y han impedido la plena aplicación eficaz de la Convención.

67. El Comité observa asimismo que las reservas presentadas por el Estado parte al artículo 2, al párrafo 2 del artículo 9, al párrafo 4 del artículo 15 y al artículo 16 constituyen obstáculos a la aplicación cabal de la Convención.

68. El Comité señala que, si bien la Constitución garantiza la igualdad entre los sexos y establece la primacía de la Convención sobre las leyes nacionales, las numerosas disposiciones discriminatorias del Código de la Familia, así como la persistencia de prejuicios y hábitos patriarcales, contradicen en la práctica los principios enunciados en la Convención.

Principales motivos de preocupación y recomendaciones

69. El Comité sigue preocupado por el gran número de reservas presentadas por el Estado parte.

70. El Comité insta al Estado parte a que acelere el proceso tendiente a retirar las reservas.

71. Preocupa al Comité el hecho de que el Estado parte acudiese constantemente a los principios de la religión y a las características culturales propias para justificar el retraso de la mujer en comparación con la evolución general de la sociedad.

72. El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas para que las creencias religiosas y las características culturales no inhiban la evolución del papel de la mujer en la sociedad argelina.

73. Al Comité le preocupan los impedimentos sociales existentes en la sociedad argelina, que mantienen a la mujer en situación de inferioridad con respecto al hombre y no favorecen la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

74. El Comité encarece al Gobierno a que siga adoptando medidas para derogar las leyes discriminatorias con objeto de armonizar la legislación con las disposiciones de la Convención. El Comité encarece también al Gobierno, a las organizaciones no gubernamentales, a los intelectuales y a los medios de comunicación a que emprendan campañas de publicidad y sensibilización a fin de abrir las mentes al progreso y acelerar el proceso de emancipación de la mujer.

75. El Comité señala con preocupación la persistencia de los estereotipos culturales, los valores patriarcales y la práctica de la poligamia, que contravienen los derechos de la mujer.

76. El Comité toma nota de la intención del Gobierno de efectuar enmiendas en la legislación a fin de dar cumplimiento a la Convención y recomienda que se elabore y ponga en práctica una estrategia de alfabetización jurídica y de formación orientada, a todos los niveles de la sociedad, para modificar las normas culturales discriminatorias y las mentalidades.

77. Preocupa profundamente al Comité el elevado número de mujeres que habían sido asesinadas, violadas, secuestradas, y sometidas a serios maltratos físicos por los grupos terroristas durante los últimos años.

78. El Comité insta encarecidamente al Gobierno a que proteja a las mujeres, conforme a la disposición de la Constitución según la cual “el Estado es responsable de la seguridad de las personas y de los bienes”. El Comité recomienda que se atienda mejor a todas las mujeres y las jóvenes que son víctimas de la violencia terrorista.

79. Preocupa al Comité la inexistencia de textos legislativos que protejan específicamente a las mujeres víctimas de la violencia en el hogar o de índole sexual.

80. El Comité recomienda al Gobierno que adopte medidas legislativas y estructurales concretas para proteger a las mujeres contra este tipo de agresiones y que proporcione a las mujeres víctimas de la violencia consuelo, ayuda, asesoramiento, orientación e información sobre la posibilidad de recurrir a la justicia. El Comité recomienda asimismo que se adopten medidas para educar y sensibilizar sobre el fenómeno de la violencia en el hogar y la de índole sexual a la policía, los magistrados, los médicos y los medios de comunicación, para que sus intervenciones sean más eficaces.

81. El Comité expresa su preocupación por la situación de las esposas de desaparecidos que, debido al procedimiento largo y difícil, no puedan demostrar ante la justicia la defunción de sus maridos ni hacer valer su condición de casadas. Esto causa perjuicios humanos y materiales a estas mujeres y a sus hijos.

82. El Comité insta encarecidamente al Gobierno argelino a que preste asistencia a las mujeres que se encuentran en esta situación y a sus familias simplificando, siquiera en forma temporal, el procedimiento para dictar las sentencias declaratorias de fallecimiento, a fin de que estas mujeres puedan aclarar su situación, ejercer la tutela de sus hijos y disponer legalmente de los bienes que les pertenecen.

83. Preocupaba al Comité el hecho de que la madre no pueda transmitir su nacionalidad a sus hijos en las mismas condiciones que el padre. La ciudadanía es un derecho fundamental que el hombre y la mujer deben poder ejercer en pie de igualdad.
84. El Comité recomienda al Estado parte que revise la ley de nacionalidad a fin de ajustarla a las disposiciones de la Convención.
85. El Comité toma nota del importante progreso registrado en la educación de la mujer y de la escolarización de las niñas en el medio urbano y en el medio rural, pero manifiesta preocupación por el hecho de que Argelia no haya concluido aún la reforma de su sistema educativo.
86. El Comité recomienda al Gobierno argelino que siga revisando los planes de estudio y los contenidos de los libros de texto para eliminar los estereotipos y la imagen negativa de la mujer, a fin de acelerar el cambio de mentalidad y suprimir los obstáculos a la igualdad. El Comité recomienda al Estado parte que se asegure de que el personal docente femenino y las organizaciones no gubernamentales de mujeres participen en la reforma de los textos escolares.
87. El Comité manifiesta preocupación por el escaso número de mujeres en el mercado de trabajo, lo que supone un problema grave para la independencia económica de la mujer.
88. El Comité recomienda que se apliquen las disposiciones del párrafo 1 del artículo 4 de la Convención mediante la adopción de medidas de incentivo de carácter temporal, con objetivos cuantificados, para promover el empleo de la mujer en los sectores público y privado. El Comité recomienda asimismo la creación de un número suficiente de guarderías y de colegios de párvulos a fin de que las mujeres puedan hacer compatibles sus responsabilidades familiares y las profesionales. Además, el Comité recomienda que las mujeres desempleadas participen en cursos de capacitación y de reciclaje profesional, incluso en sectores profesionales no tradicionales, y se beneficien de las medidas de creación de empleo en proporción al índice de desempleo femenino.
89. El Comité expresa preocupación por el hecho de que en el informe no haya suficiente información sobre las mujeres del medio rural ni sobre los beneficios que han obtenido de las medidas de desarrollo en las zonas rurales.
90. El Comité alienta al Gobierno a que preste la debida atención a las necesidades de las mujeres del medio rural, y fortalezca su papel activo y participativo en la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas y programas que les conciernen, sobre todo en lo relativo a los créditos hipotecarios, los proyectos generadores de ingresos y la seguridad social.
91. Al Comité le inquieta mucho el elevado número de disposiciones discriminatorias que aún contiene el Código de la Familia y que niegan a la mujer argelina sus derechos fundamentales, particularmente el derecho a contraer matrimonio con su pleno consentimiento, el derecho al divorcio en pie de igualdad con el hombre, el derecho a compartir las responsabilidades en cuanto a la familia y la educación de los hijos, los mismos derechos que el esposo en cuanto a la tutela de sus hijos, su derecho a la dignidad y la autoestima, y sobre todo, la abolición de la poligamia.
92. El Comité insta al Gobierno a que considere el examen de los proyectos de enmienda que modifican algunas disposiciones del Código de la Familia como la primera etapa de un proceso que debe llevarse adelante necesariamente para que todas las

disposiciones del Código de la Familia se armonicen con el texto de la Convención y con el principio de igualdad consagrado en la Constitución argelina.

93. El Comité pide al Gobierno de Argelia que, en el próximo informe periódico que debe presentar con arreglo al artículo 18 de la Convención, proporcione información sobre las preocupaciones planteadas en las presentes observaciones finales.

94. El Comité pide que sus conclusiones se difundan ampliamente en Argelia para que la población argelina y, en particular, los funcionarios públicos y quienes trabajan en la esfera política, conozcan las medidas que se han adoptado para garantizar la igualdad de la mujer en la práctica y las medidas complementarias que deberían adoptarse a este respecto. Pide asimismo al Gobierno que siga difundiendo ampliamente, en particular entre las organizaciones de mujeres y las organizaciones de defensa de los derechos humanos, el texto de la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y Programa de Acción de Beijing.